

DECRETO N° 0839
NEUQUÉN, 30 SEP 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 2290-M-18 y las Actas Acuerdo TA1100, TA1102, TA1104, TA1105, TA1107, TA1108, TA1110, TA1118 y TA1123 suscriptas con fecha 16 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **TORRESEC ARGENTINA S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Actas mencionadas, la Municipalidad otorga el uso y goce a favor de la empresa de los espacios detallados en las mismas, conforme los croquis que acompañan a cada una como Anexos A, los cuales quedarán sometidos a los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto en fecha 04 de octubre de 2018, aprobado por Ordenanza N° 13649; donde se instalarán las infraestructuras necesarias para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos para la operación y funcionamiento de las radios base respectivas;

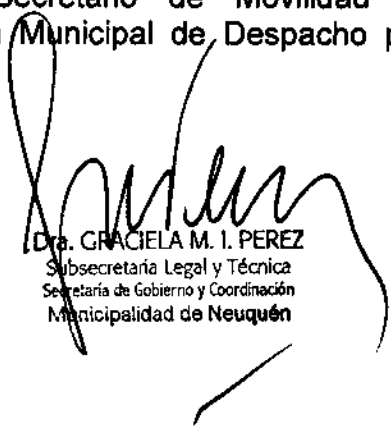
Que la vigencia de las Actas Acuerdo será de treinta (30) años a partir de su suscripción;

Que la empresa abonará anualmente un canon locativo de \$ 30.000.- mensuales, más I.V.A. si correspondiere, para el año en curso, según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que por Pase N° 113/19, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que tomaron conocimiento los señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Modernización;

Que la Subsecretaría de Obras Particulares, con la intervención del señor Secretario de Movilidad Urbana, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR las Actas Acuerdo TA1100, TA1102, TA1104, ----- TA1105, TA1107, TA1108, TA1110, TA1118 y TA1123 suscriptas con fecha 16 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **TORRESEC ARGENTINA S.A.**, mediante las cuales el Municipio otorga el uso y goce a favor de la empresa de los espacios detallados en las mismas, conforme los croquis que acompañan a cada una como Anexos A, los que quedarán sometidos a los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto en fecha 04 de octubre de 2018, aprobado por Ordenanza N° 13649; donde se instalarán las infraestructuras necesarias para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos para la operación y funcionamiento de las radios base respectivas; cuyos ejemplares originales acompañan al presente Decreto.-

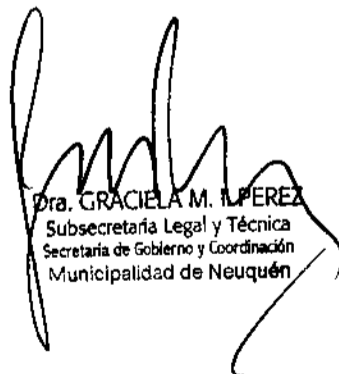
Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Subsecretaría de Obras ----- Particulares -Secretaría de Movilidad Urbana-, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original de las Actas Acuerdo aprobadas a la empresa **TORRESEC ARGENTINA S.A.**-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; de Movilidad Urbana; y de Modernización.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-

ES COPIA.-




Dra. GRACIELA M. LÓPEZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA
ETCHEVERRY.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2256
Fecha 11 / 10 / 2019




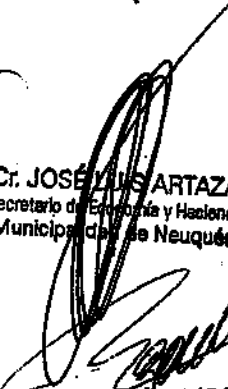
0839-19

ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y TORRESEC ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET

TA1105

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486, designado por decreto 1186/15, y de Movilidad Urbana Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**, DNI 20.689.405, designado por decreto 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y Torresec **Argentina S.A**, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **CRISTIÁN CESAR PANIZZI**, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte, y ambas designadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

CONSIDERANDO:

- a) Que "LAS PARTES", con fecha 04 de Octubre de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "LA MUNICIPALIDAD" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "LAS PARTES" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área

Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.

- b) Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:


CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o sitio) de 16m² (dieciséis metros cuadrados) ubicado en el balneario sito en Gatica e Ignacio Rivas, Ciudad y Provincia de Neuquén, partida inmobiliaria 0926865 y nomenclatura catastral 09-20-095-1986-0000, Coordenadas Geográficas Lat: -38.987086° Long: -68.074603° conforme croquis que se acompaña como **ANEXO A**, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo. En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1105.

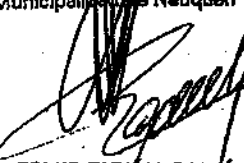
SEGUNDA: El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años.

La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Educación y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Sr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



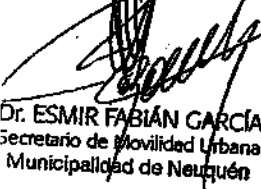
0839-19



servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también, para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este Derecho de Paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y los Equipos.


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

CUARTA: "LA EMPRESA" abonará el canon locativo anualmente, conforme la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentra vigente.

Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.


QUINTA - ENERGÍA:




Conforme lo estableció en la cláusula CUARTA, 2.-, g) del Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que LA EMPRESA no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD proveerá de energía eléctrica a LA EMPRESA, debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la presente Acta Acuerdo. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por LA EMPRESA dentro de los 15 días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 109478/15 del Banco Provincia de Neuquén CBU 0970022210001094780158. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de LA EMPRESA.


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Sr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

SEXTA: "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones



instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que sólo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.

SÉPTIMA: de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, 2.-, f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA", deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.



HORACIO ROBLEDO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén




Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Planeación y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIAN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

OCTAVA: "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del CANON y siempre que tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30)






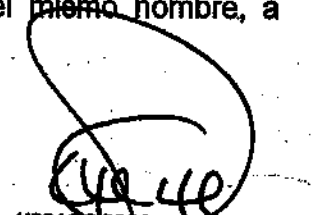
días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

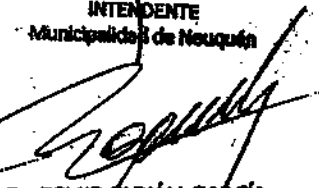
NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente, las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiera, de ésta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los 16 días del mes de agosto de 2019.-

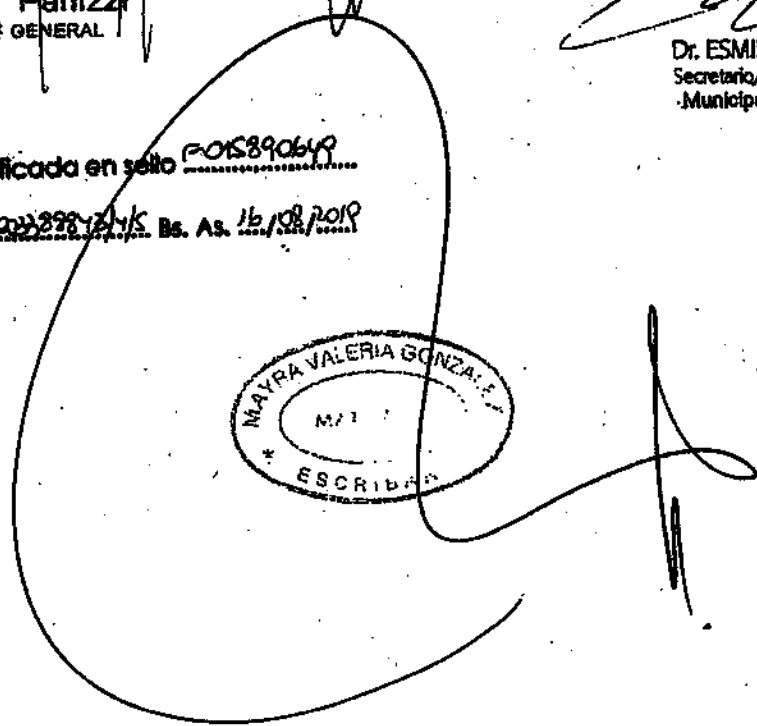

Cristian Panizza
GERENTE GENERAL


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


HORACIO ROQUELO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

Firma/s certificada en sello 2015890649
Y Anexo/s F. 022378131/K Bs. As. 16/08/2019


MAYRA VALERIA GONZALEZ
M/1
ESCRIBANA



F 003388843

en la Inspección General de Justicia el 02 de agosto de 2018 bajo el número 14273 del
libro 90 de tomo de sociedades por acciones; y (v) Acta de Directorio número 59 de
fecha 20 de abril de 2018, de licencia del Presidente y reemplazo del compareciente en
dicho cargo, pasada a las páginas 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio número 1,
rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el número
42730-15.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que
surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- El compareciente
declara que la representación que invoca se encuentra vigente y no se le ha sido
revocada ni limitada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento se
encuentra parcialmente en blanco, posee como lugar de firma la Ciudad de Neuquén,
Provincia de Neuquén, y consiste en un Acta acuerdo entre la Municipalidad de
Neuquén y "TORRESEC ARGENTINA S.A." sobre otorgamiento de espacio para
el desarrollo de sitio con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de
internet TA1105.- La identidad del compareciente se justifica por ser persona de mi
conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 015890649 y Anexos F 003388843/4/5.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

0839-19



ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y TORRESEC ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET
TA1107

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486, designado por decreto 1186/15; y de Movilidad Urbana Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**, DNI 20.689.405, designado por decreto 1190/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y Torresec Argentina S.A, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **CRISTIÁN CESAR PANIZZI**, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra parte, y ambas designadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

CONSIDERANDO:

- a) Que "**LAS PARTES**", con fecha 04 de Octubre de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "**LAS PARTES**" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área


Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.

- b) Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o sitio) de 16m² (dieciséis metros cuadrados) ubicado en el EV142 sito en Cacique Cheuquén esquina Catamarca, Ciudad y Provincia de Neuquén, partida inmobiliaria 0028548 y nomenclatura catastral 09-20-071-7466-0000, Coordenadas Geográficas Lat: -38.958596° Long: -68.083033° conforme croquis que se acompaña como ANEXO A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1107.


RODOLFO CARRAGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

SEGUNDA: El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años.

La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.

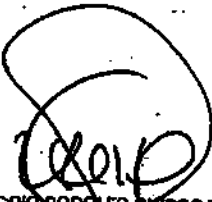

ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del





servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también, para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este Derecho de Paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y los Equipos.


 RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

CUARTA: "LA EMPRESA" abonará el canon locativo anualmente, conforme la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentra vigente.


Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

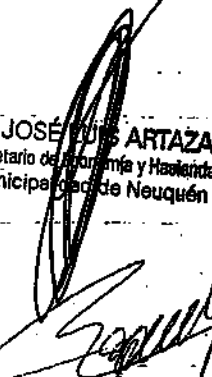

 Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

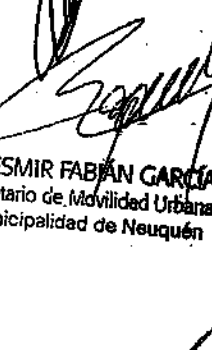
QUINTA - ENERGÍA:

Conforme lo estableció en la cláusula CUARTA, 2.-, g) del Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que LA EMPRESA no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD proveerá de energía eléctrica a LA EMPRESA, debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la presente Acta Acuerdo. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por LA EMPRESA dentro de los 15 días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 109478/15 del Banco Provincia de Neuquén CBU 0970022210001094780158. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de LA EMPRESA.


Dr. ROBERTO BIORROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

SEXTA: "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciatarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones


Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

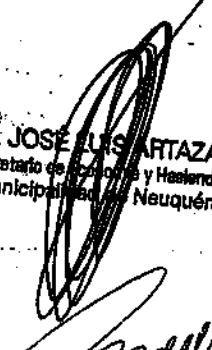

ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

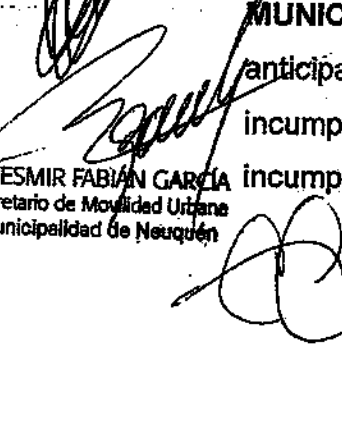


instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que sólo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.

SÉPTIMA: de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, 2.-, f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA", deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.


 HORACIO ROBOLEDO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Relaciones y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

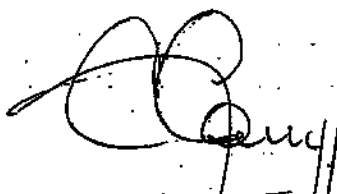
OCTAVA: "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del CANON y siempre que tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30)



días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente, las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiera, de ésta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los 16 días del mes de Agosto de 2019.-



Cristian Panizzi
GERENTE GENERAL

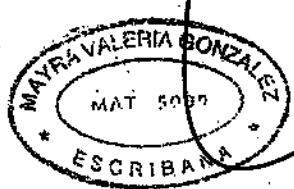
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

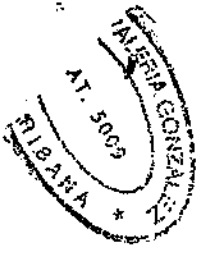

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Firma/s certificada en sello F015890687

Y Anexo/s F015890687 Bs. As. 16/08/2019


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén





0839 - 9

F 015890651



1 Buenos Aires, 16 de agosto de 2019 . En mi carácter de escribano
2 Subrogante del Registro Notarial número 162 de esta Ciudad
3 **CERTIFICO:** Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 131 del LIBRO
6 número 35 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 **Cristian César PANIZZI**, DNI 16.199.066.- El compareciente actúa en nombre y
9 representación y en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la
10 sociedad **"TORRESEC ARGENTINA S.A."**, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en
11 Avenida del Libertador 6680, décimo piso, de esta Ciudad, lo que acredita con: (i)
12 Estatuto otorgado por escritura número 49 de fecha 12 de marzo de 2015, pasada ante el
13 escribano, de esta Ciudad, Fernando Mario Guevara Lynch, al folio 108 del Registro
14 Notarial 1721, a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 06 de abril de
15 2015, bajo el número 5123 del Libro 73, Tomo de Sociedades por Acciones; (ii)
16 Aumento de Capital por escritura número 139 de fecha 07 de julio de 2015, pasada ante
17 el citado Escribano al folio 316 del Registro Notarial 1721 a su cargo, e instrumento
18 privado de fecha 06 de marzo de 2018 y 07 de marzo de 2018, inscripto en la Inspección
19 General de Justicia el 11 de junio de 2018 bajo el número 10449 del Libro 90, Tomo de
20 Sociedades por Acciones; (iii) Cambio de sede social por Acta de Directorio número 4 de
21 fecha 06 de octubre de 2015, pasada a la página 5 del Libro de Actas de Directorio
22 número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el
23 número 42730-15; (iv) Testimonio de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
24 número 12 de fecha 19 de abril de 2018 de elección de autoridades, y Acta de
25 Directorio número 59 de fecha 20 de abril de 2018, de distribución de cargos, inscripto

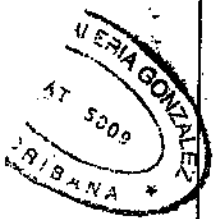
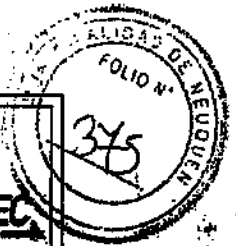


F 015890651

en la Inspección General de Justicia el 02 de agosto de 2018 bajo el número 14273 del
libro 90 de tomo de sociedades por acciones; y (v) Acta de Directorio número 59 de
fecha 20 de abril de 2018, de licencia del Presidente y reemplazo del compareciente en
dicho cargo, pasada a las páginas 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio número 1,
rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el número
42730-15.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que
surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- El compareciente
declara que la representación que invoca se encuentra vigente y no se le ha sido
revocada ni limitada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento se
encuentra parcialmente en blanco, posee como lugar de firma la Ciudad de Neuquén,
Provincia de Neuquén, y consiste en un Acta acuerdo entre la Municipalidad de
Neuquén y "TORRESEC ARGENTINA S.A." sobre otorgamiento de espacio para
el desarrollo de sitio con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de
internet TA1107.- La identidad del compareciente se justifica por ser persona de mi
conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 015890651 y Anexos F 003388849/50/51.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

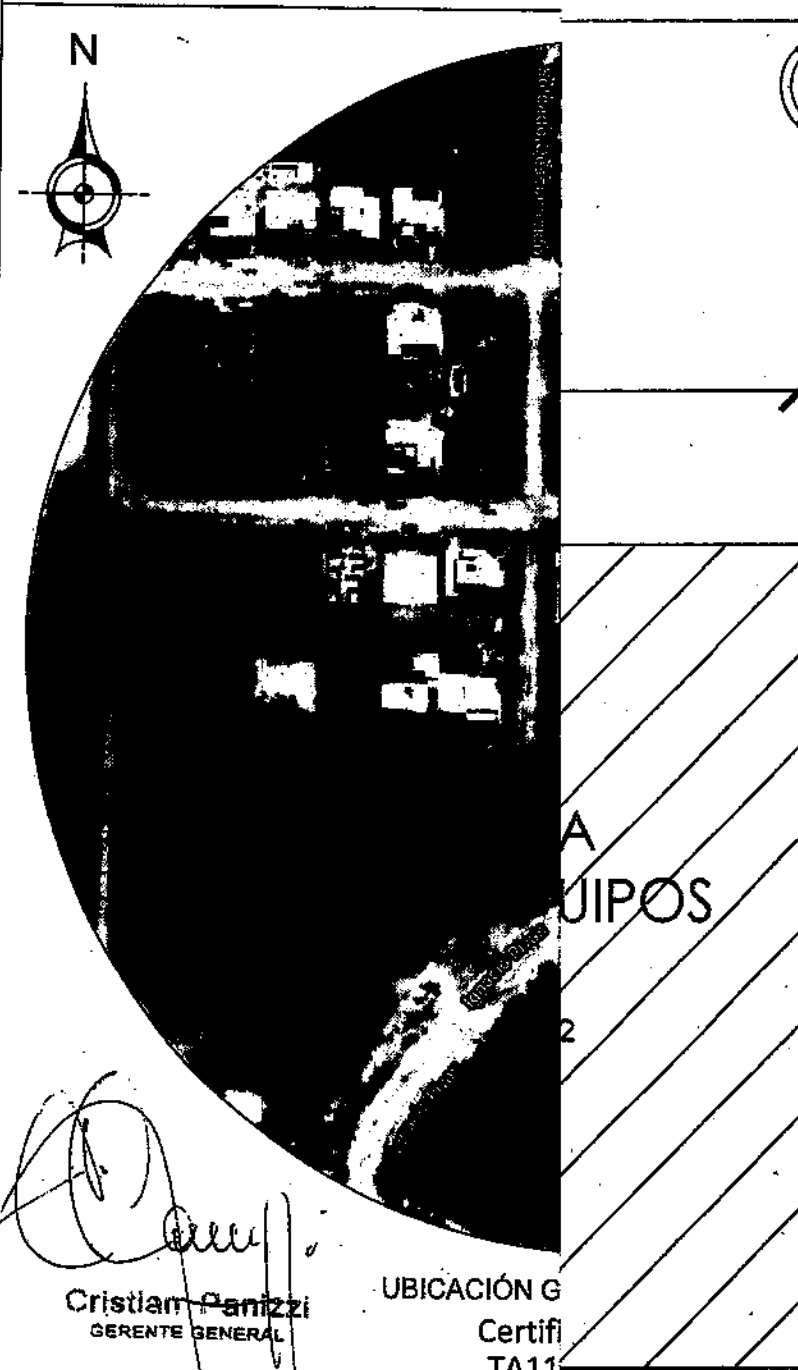
0839-19



PROYECTO:

AREA TOTAL:

TA1105 - : 16.00 m²



Cristian Panizzi
Cristian Panizzi
GERENTE GENERAL

UBICACIÓN G
Certifi
TA11

se ejecuta dentro del espacio indicado
LATITUD
LONGITUD
Esta coordenada se encuentra en el
En la Ciudad de Neuquén

PROPIEDAD:



CURR:

CANDIDATO:

A

PROTECTOR:

NEUQUEN

CODIGO:

TA1105

LA INFORMACIÓN CONTENIDA
EN ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DE TORRESEC
Y SU REPRODUCCIÓN
ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA

UBICACIÓN DEL BLOQUE:
DIRECCIÓN:

Calle Gatica
e Ignacio Rivas

N.C:
09-20-095-1986-0000

LOCALIDAD:

Neuquen

PROVINCIA:

Neuquen

LATITUD:

-38.987086°

LONGITUD:

-68.074603°

PLANO CONFIN:

ANEXO A

ESCALA:

INDICADA

FECHA:

AGOSTO 2017

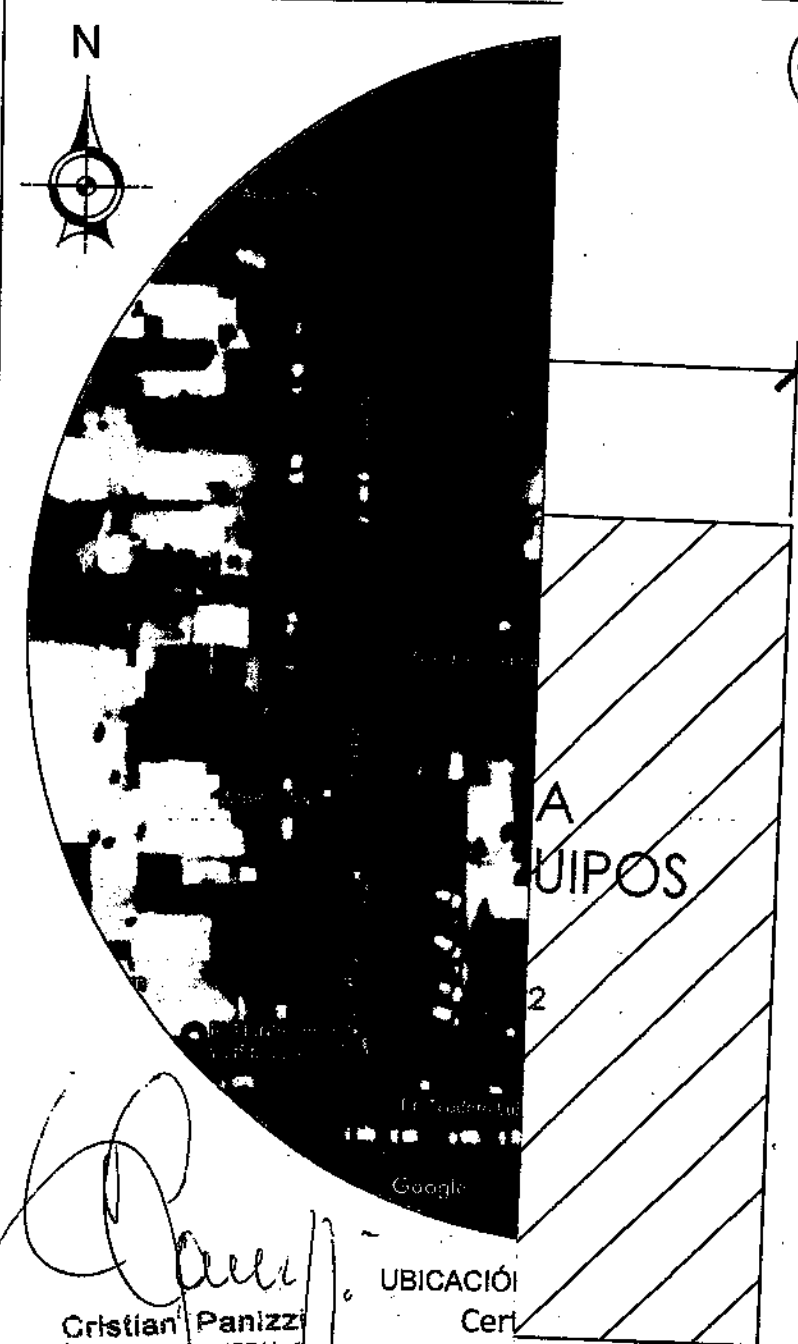
0839-19



PROYECTO:

AREA TOTAL:

TA1107 - El H... 16.00 m²



Cristian Panizzi
Cristian Panizzi
GERENTE GENERAL

UBICACIÓN
Cerro
TA1107
se ejecuta dentro del espacio indicado
LATITUD
LONGITUD
Esta coordenada se encuentra en
esq. de
N.C: 09-20-071-7466-0000. En l...

PROPIETARIO:
TORRESEC

CUENTA:

CANTIDAD:
A

PROYECTO:
NEUQUEN

CODIGO:
TA1107

LA INFORMACIÓN CONTENIDA
EN ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DE TORRESEC
Y SU REPRODUCCIÓN
ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA

UBICACION DE PROY:
DIRECCION:
**Cacique Cheuquen
esq. Catamarca**
EV142
**N.C:
09-20-071-7466-0000**

LOCALIDAD:
Neuquen

PROVINCIA:
Neuquen

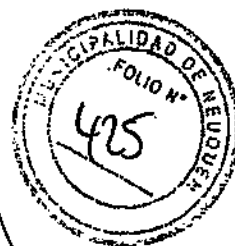
LATITUD:
-38.958586°

LONGITUD:
-68.083033°

PLANO CORRELATIVO:
ANEXO A

ESCALA:
INDICADA
FECHA:
AGOSTO 2019

0839-19



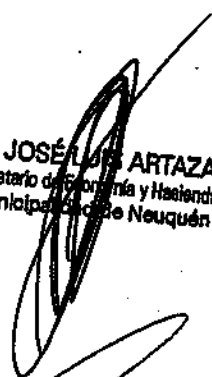
ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y TORRESEC ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET
TA1108

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal; Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, DNI 17.758.486, designado por decreto 1186/15, y de Movilidad Urbana Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA, DNI 20.689.405, designado por decreto 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y Torresec Argentina S.A, CUIT.30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por CRISTIÁN CESAR PANIZZI, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte, y ambas designadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:

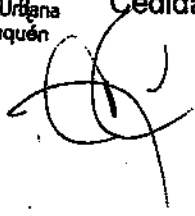
CONSIDERANDO:

- a) Que "LAS PARTES", con fecha 04 de Octubre de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "LA MUNICIPALIDAD" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "LAS PARTES" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.

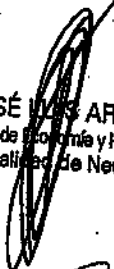
- b) Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o sitio) de 16m² (dieciséis metros cuadrados) ubicado en la plazoleta de calle Juan José Castelli y Lago Meliquina, Barrio Villa Ceferino, Ciudad y Provincia de Neuquén, identificado con la partida inmobiliaria 0004824, Nomenclatura catastral 09-20-055-3955-0000, Coordenadas Geográficas Lat: -38.943744° Long: -68.6094292° conforme croquis que se acompaña como ANEXO A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo. En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1108.


DR. RODRIGO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

SEGUNDA: El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años.


La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.

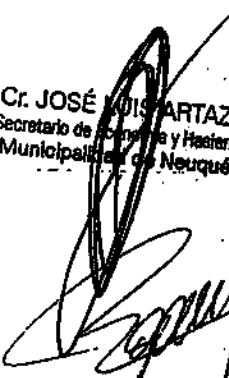

Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén





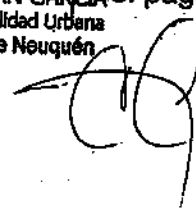
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también, para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este Derecho de Paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y los Equipos.


 HORACIO ROBERTO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Hacienda y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

CUARTA: "LA EMPRESA" abonará el canon locativo anualmente, conforme la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentra vigente.

Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

QUINTA - ENERGÍA:

Conforme lo estableció en la cláusula CUARTA, 2.- , g) del Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que LA EMPRESA no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD proveerá de energía eléctrica a LA EMPRESA, debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la presente Acta Acuerdo. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por LA EMPRESA dentro de los 15 días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 109478/15 del Banco Provincia de Neuquén CBU 0970022210001094780158.

Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de LA EMPRESA.

SEXTA: "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciatarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD".


HORACIO RODOLFO CIRROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Turismo y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



0839-19



Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que sólo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.

SÉPTIMA: de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, 2.-, f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA", deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ MARÍA ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

OCTAVA: "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del CANON y siempre que tal

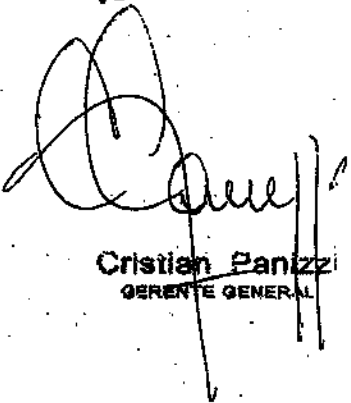

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente, las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiera, de ésta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los **16** días del mes de **Agosto** de 2019.-


Cristian Panzzi
GERENTE GENERAL

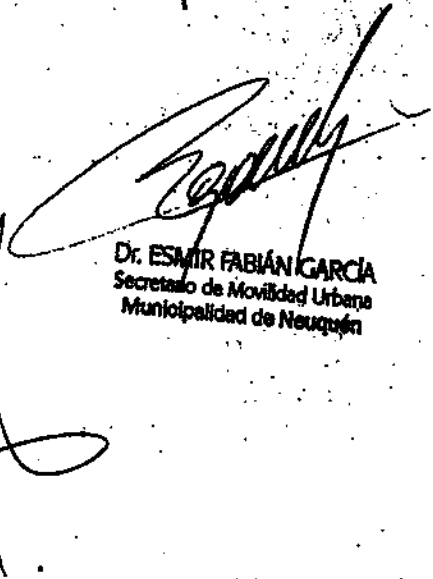

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RUIBOLD QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Firma/s certificada en sello f. 05.59.02.13.....

Y Anexo/s f. 05.59.03.03..... de As. 16/08/2019-




Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



0839 - 19



ANEXO

F 003388826

1 Buenos Aires, 16 de agosto de 2019. En mi carácter de escribano
2 Subrogante del Registro Notarial número 162 de esta Ciudad
3 **CERTIFICO:** Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 123 del LIBRO
6 número 35, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 **Cristian César PANIZZI**, DNI 16.199.066.- El compareciente actúa en nombre y
9 representación y en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la
10 sociedad **"TORRESEC ARGENTINA S.A."**, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en
11 Avenida del Libertador 6680, décimo piso, de esta Ciudad, lo que acredita con: (i)
12 Estatuto otorgado por escritura número 49 de fecha 12 de marzo de 2015, pasada ante el
13 escribano, de esta Ciudad, Fernando Mario Guevara Lynch, al folio 108 del Registro
14 Notarial 1721, a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 06 de abril de
15 2015, bajo el número 5123 del Libro 73, Tomo de Sociedades por Acciones; (ii)
16 Aumento de Capital por escritura número 139 de fecha 07 de julio de 2015, pasada ante
17 el citado Escribano al folio 316 del Registro Notarial 1721 a su cargo, e instrumento
18 privado de fecha 06 de marzo de 2018 y 07 de marzo de 2018, inscripto en la Inspección
19 General de Justicia el 11 de junio de 2018 bajo el número 10449 del Libro 90, Tomo de
20 Sociedades por Acciones; (iii) Cambio de sede social por Acta de Directorio número 4 de
21 fecha 06 de octubre de 2015, pasada a la página 5 del Libro de Actas de Directorio
22 número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el
23 número 42730-15; (iv) Testimonio de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
24 número 12 de fecha 19 de abril de 2018 de elección de autoridades, y Acta de
25 Directorio número 59 de fecha 20 de abril de 2018, de distribución de cargos, inscripto

190620 339438



28/08/2019

13:46:39



F 003388826

en la Inspección General de Justicia el 02 de agosto de 2018 bajo el número 14273 del
 libro 90 de tomo de sociedades por acciones; y (v) Acta de Directorio número 59 de
 fecha 20 de abril de 2018, de licencia del Presidente y remplazo del compareciente en
 dicho cargo, pasada a las páginas 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio número 1,
 rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el número
 42730-15.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que
 surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- El compareciente
 declara que la representación que invoca se encuentra vigente y no se le ha sido
 revocada ni limitada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento se
 encuentra parcialmente en blanco, posee como lugar de firma la Ciudad de Neuquén,
 Provincia de Neuquén, y consiste en un Acta acuerdo entre la **Municipalidad de
 Neuquén y "TORRESEC ARGENTINA S.A."** sobre otorgamiento de espacio para
 el desarrollo de sitio con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de
 internet TA1108.- La identidad del compareciente se justifica por ser persona de mi
 conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
 de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 015890643 y Anexos F 003388825/6/7.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

A large, stylized handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text "VALERIA GONZALEZ" and "ESCRIBANA".



0839-19

LEGALIZACION



L 015169584



COLEGIO DE ESCRIBANOS

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MAYRA VALERIA GONZALEZ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190820339438/4**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 20 de agosto de 2018

ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



0839-19



PROYECTO:

A TOTAL:

TA1108 -> 16.00 m²



CURSE:

CARGATO: A

PROYECTO: NEUQUEN

CODIGO: TA1108

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE TORRESEC Y SU REPRODUCCIÓN ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA

UBICACION DEL SERVICIO:
DIRECCION :
Juan Jose Castell y Lago Meliquina
Barrio Villa Ceferino
N.C:
09-20-055-3955-0000

LOCALIDAD: Neuquen

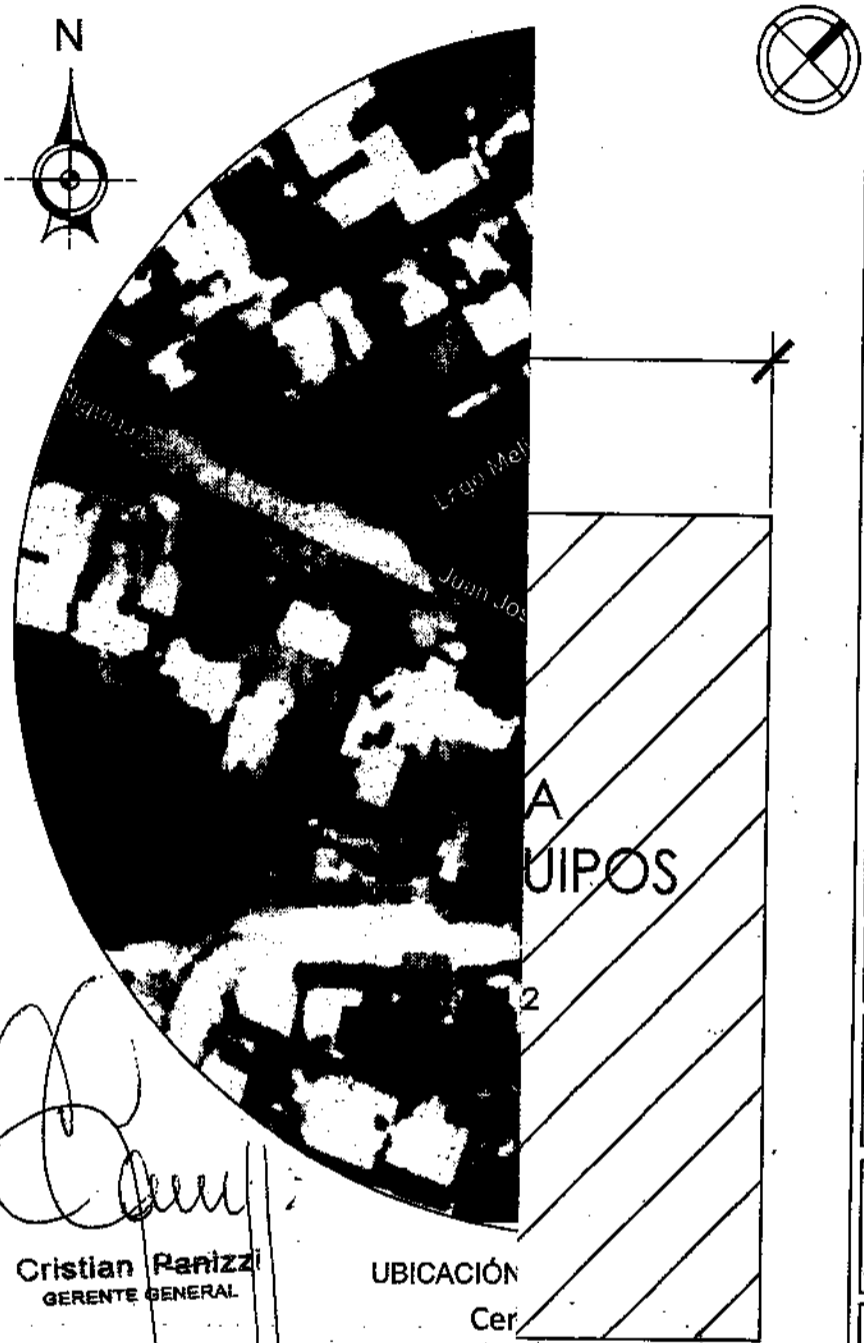
PROVINCIA: Neuquen

LATITUD: -38.943744°

LONGITUD: -68.094292°

PLANO COMPRE: ANEXO A

FECHA: AGOSTO 2019



Cristian Ranizzi
GERENTE GENERAL

UBICACIÓN

Cer
TA
se ejecuta dentro del espacio indi
LATIT
LONG
Esta coordenada se encuentra en el p
Barrio Villa Ceferi
En la Ciudad de N



0839-19



ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y TORRESEC ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET
TA1100


Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal; Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486, designado por decreto 1186/15, y de Movilidad Urbana Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**, DNI 20.689.405, designado por decreto 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y Torresec Argentina S.A, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **CRISTIÁN CESAR PANIZZI**, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte, y ambas designadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO:

- a) Que "LAS PARTES", con fecha 04 de Octubre de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "LA MUNICIPALIDAD" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "LAS PARTES" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.

- b) Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o sitio) de 16m² (dieciséis metros cuadrados) ubicado en el espacio Verde 0175 sito en Tinogasta N°4400 esquina La Merced, Ciudad y Provincia de Neuquén, el cual carece de partida inmobiliaria y Nomenclatura catastral, Coordenadas Geográficas Lat: -38.957706° Long: -68.121481° conforme croquis que se acompaña como ANEXO A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo. En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o Internet como de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1100.

SEGUNDA: El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años.

La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del


HORACIO RODOLFO CHIAROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Turismo y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también, para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este Derecho de Paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y los Equipos.

HOF
RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CUARTA: "LA EMPRESA" abonará el canon locativo anualmente, conforme la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentra vigente.

Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.

Dr. JOSÉ LUIS A. AZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

QUINTA - ENERGIA:

Conforme lo estableció en la cláusula CUARTA, 2.-, g) del Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que LA EMPRESA no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD proveerá de energía eléctrica a LA EMPRESA, debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la presente Acta Acuerdo. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por LA EMPRESA dentro de los 15 días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 109478/15 del Banco Provincia de Neuquén CBU 0970022210001094780158. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de LA EMPRESA.


HORACIO ROBERTO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

SEXTA: "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciatarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que sólo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.

SÉPTIMA: de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, 2.-, f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA", deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.

11010
 HORACIO RENDILLO OLIVERA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

OCTAVA: "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del CANON y siempre que tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30)

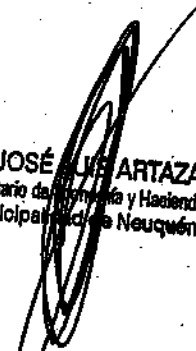
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente, las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiera, de ésta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los **16** días del mes de **Agosto** de 2019.-


Cristian Parizzi
GERENTE GENERAL


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Hacienda y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Firma/s certificada en sello F05890648

Y Anexo/s F02288101/2 Bs. As. 16/08/2019




Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén.

190020 339418



28/06/2015

13:46:39

F 003388840



en la Inspección General de Justicia el 02 de agosto de 2018 bajo el número 14273 del 26
libro 90 de tomo de sociedades por acciones; y (v) Acta de Directorio número 59 de 27
fecha 20 de abril de 2018, de licencia del Presidente y reemplazo del compareciente en 28
dicho cargo, pasada a las páginas 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio número 1,
rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el número 30
42730-15.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que 31
surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- El compareciente 32
declara que la representación que invoca se encuentra vigente y no se le ha sido 33
revocada ni limitada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento se 34
encuentra parcialmente en blanco, posee como lugar de firma la Ciudad de Neuquén, 35
Provincia de Neuquén, y consiste en un Acta acuerdo entre la Municipalidad de 36
Neuquén y "TORRESEC ARGENTINA S.A." sobre otorgamiento de espacio para 37
el desarrollo de sitio con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de 38
internet TA1100.- La identidad del compareciente se justifica por ser persona de mi 39
conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial 40
de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 015890648 y Anexos F 003388840/1/2.- 41

26
27
28
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

0839-19



LEGALIZACION



L 015169508

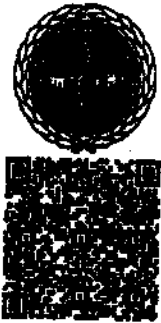


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MAYRA VALERIA GONZALEZ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190820339418/A**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

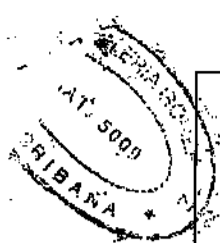
Buenos Aires, martes 20 de agosto de 2019



ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



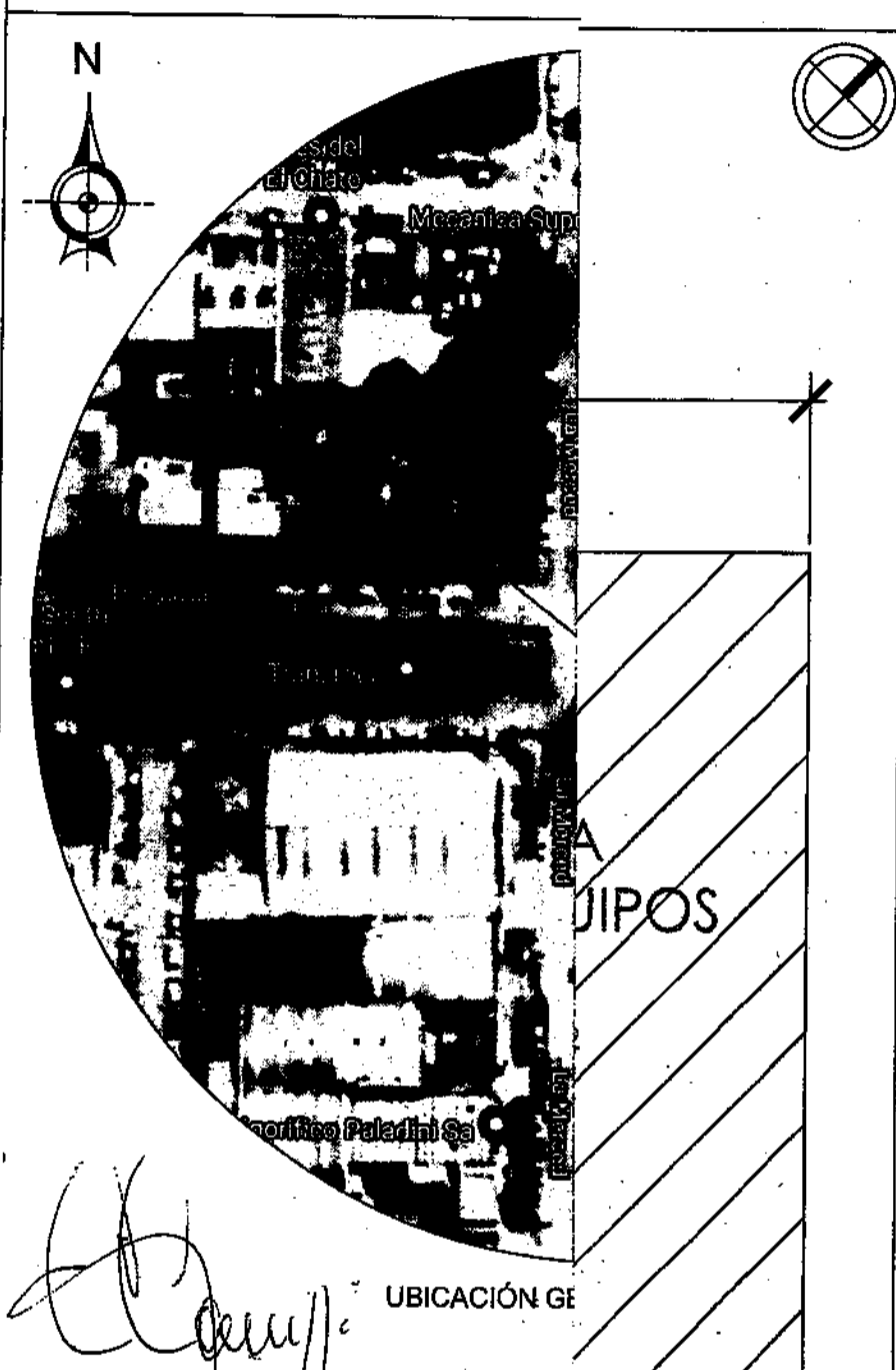
0839-19



PROYECTO:

TOTAL:

TA1100 - | : 16.00 m²



Cristian Panizzi
Cristian Panizzi
se ejecuta dentro del espacio indicado

UBICACIÓN GE

Certific
TA1100

LATITUD:
LONGITU

Esta coordenada se encuentra en el
esq. La Merced. En la Ciudad

PROPIEDAD:
TORRESEC

CUBRE:

CANTIDAD:
A

PROYECTO:
NEUQUEN

CODIGO:
TA1100

LA INFORMACIÓN CONTENIDA
EN ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DE TORRESEC
Y SU REPRODUCCIÓN
ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA

UBICACION DEL PROYECTO:
DIRECCION:
**Tinogasta N° 4400
esq. La Merced**
Espacio verde 0175

LOCALIDAD:
Neuquen

PROVINCIA:
Neuquen

LATITUD:
-38.957706°

LONGITUD:
-68.121481°

PLANO CORRIENTE:
ANEXO A

ESCALA:
INDICADA

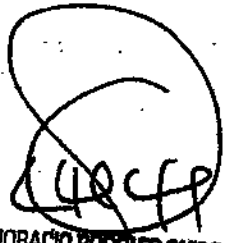
FECHA:
AGOSTO 2011

0839-19



ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y TORRESEC ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET
TA1102

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486, designado por decreto 1186/15, y de Movilidad Urbana Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**, DNI 20.689.405, designado por decreto 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y **Torresec Argentina S.A**, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **CRISTIÁN CESAR PANIZZI**, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte, y ambas designadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

CONSIDERANDO:

a) Que "LAS PARTES", con fecha 04 de Octubre de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "LA MUNICIPALIDAD" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "LAS PARTES" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área


Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.


- b) Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o sitio) de 16m² (dieciséis metros cuadrados) ubicado en el espacio Verde 0428-B sito Primeros Pobladores y Vías del FFCC, Ciudad y Provincia de Neuquén, en cual carece de partida inmobiliaria y nomenclatura catastral, Coordenadas Geográficas Lat: -38.953108° Long: -68.027636° conforme croquis que se acompaña como ANEXO A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1102.


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



Dr. JOSÉ MARÍA ARTAZA
Secretario de Participación y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

SEGUNDA: El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años.

La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del



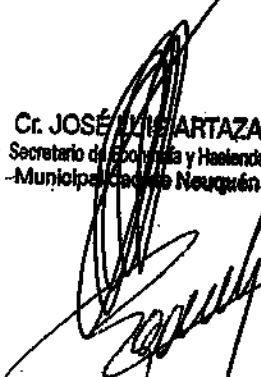


servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también, para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este Derecho de Paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y los Equipos.


 HORACIO RODOLFO OBREGÓN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

CUARTA: "LA EMPRESA" abonará el canon locativo anualmente, conforme la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentra vigente.

Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.


 DR. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

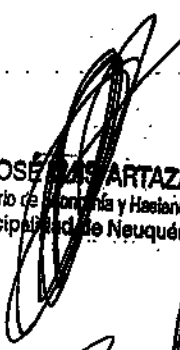
QUINTA - ENERGÍA:

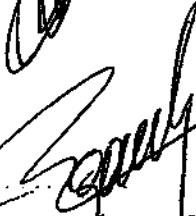


Conforme lo estableció en la cláusula CUARTA, 2.-, g) del Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que LA EMPRESA no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD proveerá de energía eléctrica a LA EMPRESA, debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la presente Acta Acuerdo. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por LA EMPRESA dentro de los 15 días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 109478/15 del Banco Provincia de Neuquén CBU 0970022210001094780158. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de LA EMPRESA.


HORACIO BODOÑO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

SEXTA: "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones

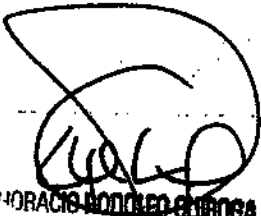

Dr. JOSÉ MARÍA ARTAZA
Secretario de Planeación y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

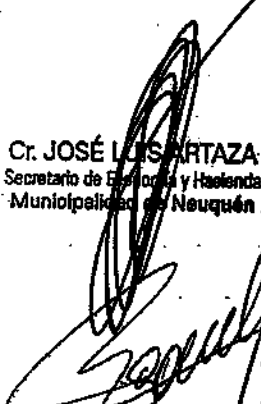

Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

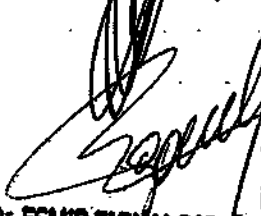


instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que sólo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.

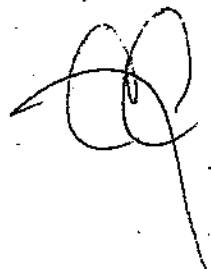
SÉPTIMA: de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, 2.-, f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA", deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.


 HORACIO RODOLFO CORROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Esplorado y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

OCTAVA: "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del CANON y siempre que tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30)



días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente, las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiera, de ésta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los **16** días del mes de **Agosto** de 2019.-

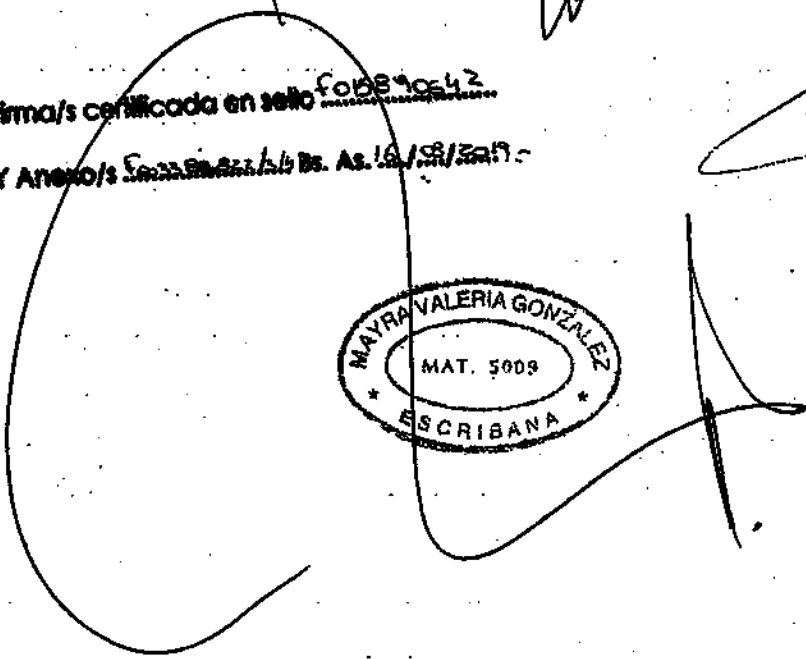

Cristian Parizzi
GERENTE GENERAL


Ct. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


HORACIO DOMINGO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

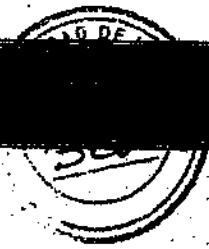
Firma/s certificada en sello **F08890542**
Y Anexo/s **50338822/16 Bs. As. 16/08/2019**


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén


MAYRA VALERIA GONZÁLEZ
MAT. 5009
ESCRIBANA



0839 - 10

**ANEXO**

F 003388824



1 Buenos Aires, 16 de agosto de 2019. En mi carácter de escribano

2 Subrogante del Registro Notarial número 162 de esta Ciudad

3 **CERTIFICO:** Que la/s firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 122 del LIBRO

6 número 35, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Cristian César PANIZZI**, DNI 16.199.066.- El compareciente actúa en nombre y

9 representación y en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la

10 sociedad "TORRESEC ARGENTINA S.A.", CUIT 30-71483656-7, con domicilio en

11 Avenida del Libertador 6680, décimo piso, de esta Ciudad, lo que acredita con: (i)

12 Estatuto otorgado por escritura número 49 de fecha 12 de marzo de 2015, pasada ante el

13 escribano, de esta Ciudad, Fernando Mario Guevara Lynch, al folio 108 del Registro

14 Notarial 1721, a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 06 de abril de

15 2015, bajo el número 5123 del Libro 73, Tomo de Sociedades por Acciones; (ii)

16 Aumento de Capital por escritura número 139 de fecha 07 de julio de 2015, pasada ante

17 el citado Escribano al folio 316 del Registro Notarial 1721 a su cargo, e instrumento

18 privado de fecha 06 de marzo de 2018 y 07 de marzo de 2018, inscripto en la Inspección

19 General de Justicia el 11 de junio de 2018 bajo el número 10449 del Libro 90, Tomo de

20 Sociedades por Acciones; (iii) Cambio de sede social por Acta de Directorio número 4 de

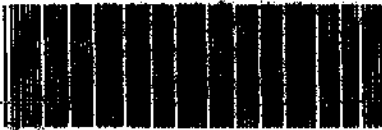
21 fecha 06 de octubre de 2015, pasada a la página 5 del Libro de Actas de Directorio

22 número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el

23 número 42730-15; (iv) Testimonio de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

24 número 12 de fecha 19 de abril de 2018 de elección de autoridades, y Acta de

25 Directorio número 59 de fecha 20 de abril de 2018, de distribución de cargos, inscripto



en la Inspección General de Justicia el 02 de agosto de 2018 bajo el número 14273 del
libro 90 de tomo de sociedades por acciones; y (v) Acta de Directorio número 59 de
fecha 20 de abril de 2018, de licencia del Presidente y reemplazo del compareciente en
dicho cargo, pasada a las páginas 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio número 1,
rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el número
42730-15.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que
surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- El compareciente
declara que la representación que invoca se encuentra vigente y no se le ha sido
revocada ni limitada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento se
encuentra parcialmente en blanco, posee como lugar de firma la Ciudad de Neuquén,
Provincia de Neuquén, y consiste en un Acta acuerdo entre la **Municipalidad de
Neuquén y "TORRESEC ARGENTINA S.A."** sobre otorgamiento de espacio para
el desarrollo de sitio con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de
internet TA1102.- La identidad del compareciente se justifica por ser persona de mi
conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 015890642 y Anexos F 003388822/3/4.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

0839-19



LEGALIZACION



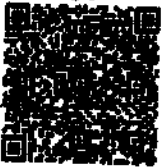
L 015169582

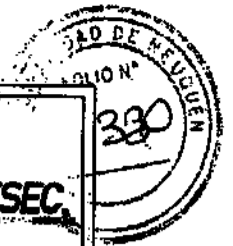


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MAYRA VALERIA GONZALEZ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190820339436/3**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 20 de agosto de 2019

ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA





PROYECTO:

TOTAL:

TA1102 - : 16.00 m²



CUBRE:

CANTIDAD: A

PROVINCIA: NEUQUEN

CODIGO: TA1102

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE TORRESEC Y SU REPRODUCCIÓN ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA

UBICACION DEL MRO: PRIMERA DIRECCION: Primeros Pobladores y Vias del FFCC Espacio verde 0428-B

LOCALIDAD: Neuquen

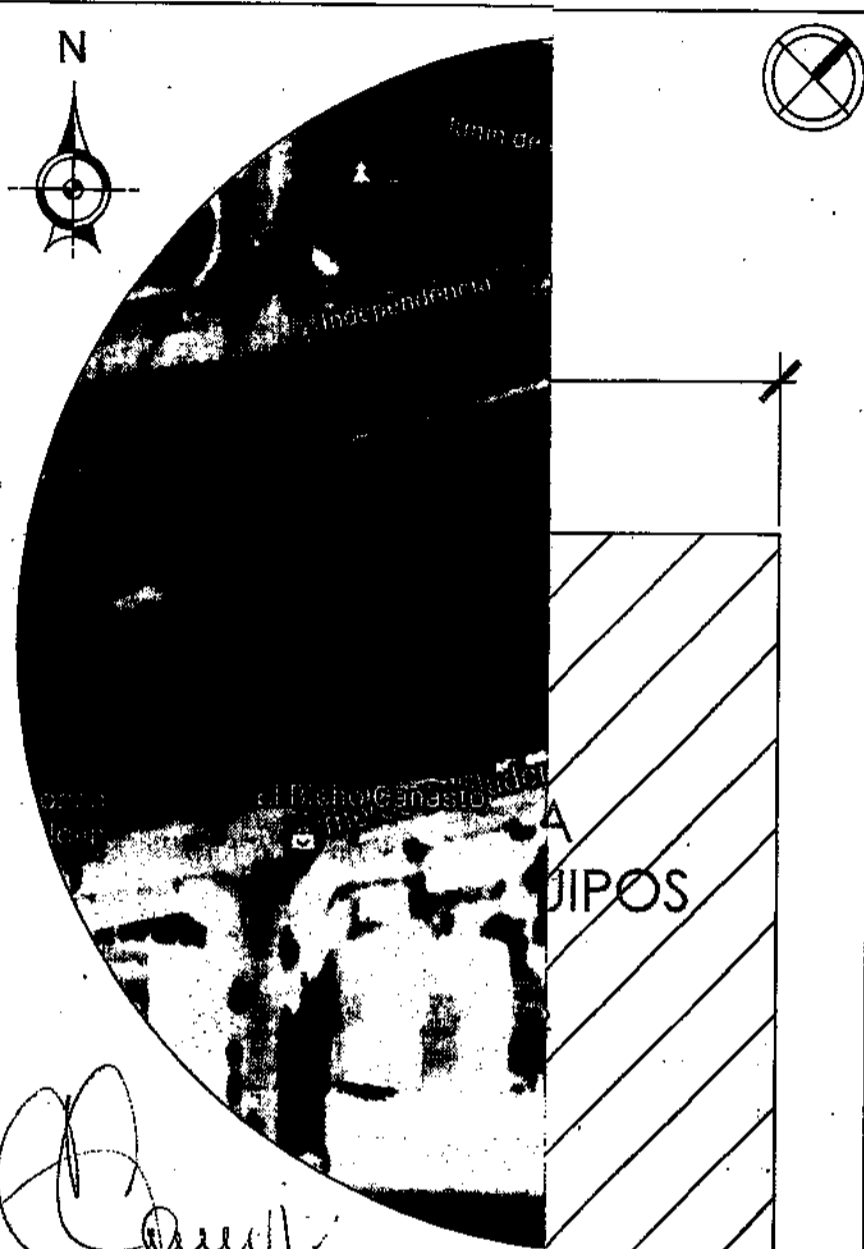
PROVINCIA: Neuquen

LATITUD: -38.953108°

LONGITUD: -68.027636°

PLANO COMPRE: ANEXO A

ESCALA: INDICADA FECHA: AGOSTO 2019



Cristian Panizz

Cristian Panizz
GERENTE GENERAL

UBICACIÓN C
Certifi
TA1102

se ejecuta dentro del espacio indicado

LATITUD
LONGITUD

Esta coordenada se encuentra en el
y Vias del FFCC.
En la Ciudad de Neuquén




0839-19

ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y TORRESEC ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET

TA1104

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486, designado por decreto 1186/15, y de Movilidad Urbana Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**, DNI 20.689.405, designado por decreto 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y Torresec Argentina S.A, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **CRISTIÁN CESAR PANIZZI**, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte, y ambas designadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

CONSIDERANDO:

- a) Que "LAS PARTES", con fecha 04 de Octubre de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "LA MUNICIPALIDAD" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "LAS PARTES" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área


Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.

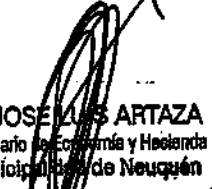
- b) Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:


CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o sitio) de 16m² (dieciséis metros cuadrados) ubicado en el espacio Verde 0030 sito en Sierra Grande y Ricardo Rojas, Ciudad y Provincia de Neuquén, identificado con la partida inmobiliaria 0923079 y Nomenclatura catastral 09-20-081-6062-0000, Coordenadas Geográficas Lat: -38.967299° Long: -68.047928° conforme croquis que se acompaña como ANEXO A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo. En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1104.


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén.



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

SEGUNDA: El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años.


E. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén


La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.

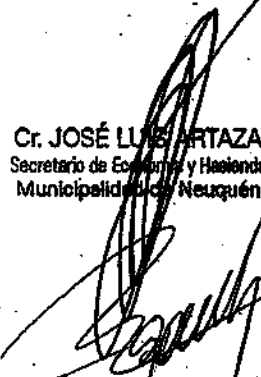
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del





servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también, para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este Derecho de Paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y los Equipos.


 HORACIO ROGELIO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

CUARTA: "LA EMPRESA" abonará el canon locativo anualmente, conforme la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentra vigente.


Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.

QUINTA - ENERGÍA:





 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

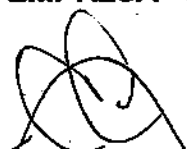
Conforme lo estableció en la cláusula CUARTA, 2.-, g) del Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que LA EMPRESA no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD proveerá de energía eléctrica a LA EMPRESA, debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la presente Acta Acuerdo. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por LA EMPRESA dentro de los 15 días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 109478/15 del Banco Provincia de Neuquén CBU 0970022210001094780158. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de LA EMPRESA.


HORASIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén


SEXTA: "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciatarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones






instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que sólo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica:

SÉPTIMA: de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, 2.-, f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA", deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.


 HORACIO RODOLFO DURÓGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

OCTAVA: "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del CANON y siempre que tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30)

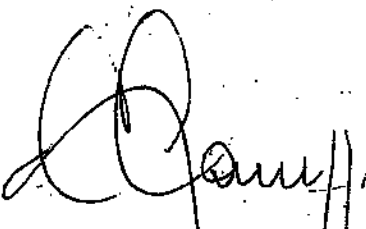

 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén



días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente; las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiera, de ésta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los *16* días del mes de *Ago* de 2019.-


Cristian Parizzi
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO GUIBORA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

Firma/s certificada/s en solo *FOIS 8006 14*
Y Anexo/s *FOIS 8006 14* Bs. As. *16 / 08 / 2019*


MAYRA VALERIA GONZALEZ
M.P.
ESCRIBANA



0839-19



ANEXO

F 003388837

1 Buenos Aires, 16 de agosto de 2019. En mi carácter de escribano
2 Subrogante del Registro Notarial número 162 de esta Ciudad
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 127 del LIBRO
6 número 35, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Cristian César PANIZZI, DNI 16.199.066.- El compareciente actúa en nombre y
9 representación y en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la
10 sociedad "TORRESEC ARGENTINA S.A.", CUIT 30-71483656-7, con domicilio en
11 Avenida del Libertador 6680, décimo piso, de esta Ciudad, lo que acredita con: (i)
12 Estatuto otorgado por escritura número 49 de fecha 12 de marzo de 2015, pasada ante el
13 escribano, de esta Ciudad, Fernando Mario Guevara Lynch, al folio 108 del Registro
14 Notarial 1721, a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 06 de abril de
15 2015, bajo el número 5123 del Libro 73, Tomo de Sociedades por Acciones; (ii)
16 Aumento de Capital por escritura número 139 de fecha 07 de julio de 2015, pasada ante
17 el citado Escribano al folio 316 del Registro Notarial 1721 a su cargo, e instrumento
18 privado de fecha 06 de marzo de 2018 y 07 de marzo de 2018, inscripto en la Inspección
19 General de Justicia el 11 de junio de 2018 bajo el número 10449 del Libro 90, Tomo de
20 Sociedades por Acciones; (iii) Cambio de sede social por Acta de Directorio número 4 de
21 fecha 06 de octubre de 2015, pasada a la página 5 del Libro de Actas de Directorio
22 número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el
23 número 42730-15; (iv) Testimonio de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
24 número 12 de fecha 19 de abril de 2018 de elección de autoridades, y Acta de
25 Directorio número 59 de fecha 20 de abril de 2018, de distribución de cargos, inscripto

1982 339421



20/08/2018

13:46:38

F 003388837



en la Inspección General de Justicia el 02 de agosto de 2018 bajo el número 14273 del 26
libro 90 de tomo de sociedades por acciones; y (v) Acta de Directorio número 59 de 27
fecha 20 de abril de 2018, de licencia del Presidente y reemplazo del compareciente 28
dicho cargo, pasada a las páginas 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio número 1, 29
rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el número 30
42730-15.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que 31
surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- El compareciente 32
declara que la representación que invoca se encuentra vigente y no se le ha sido 33
revocada ni limitada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento se 34
encuentra parcialmente en blanco, posee como lugar de firma la Ciudad de Neuquén, 35
Provincia de Neuquén, y consiste en un Acta acuerdo entre la Municipalidad de 36
Neuquén y "TORRESEC ARGENTINA S.A.", sobre otorgamiento de espacio para 37
el desarrollo de sitio con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de 38
internet TA1104.- La identidad del compareciente se justifica por ser persona de mi 39
conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial 40
de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 015890647 y Anexos F 003388837/8/9.- 41

MAIWA VALERIA GONZALEZ
AIAT. 5009
ESCRIBANA

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



L 015169511



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MAYRA VALERIA GONZALEZ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190820339421/G**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 20 de agosto de 2019

ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

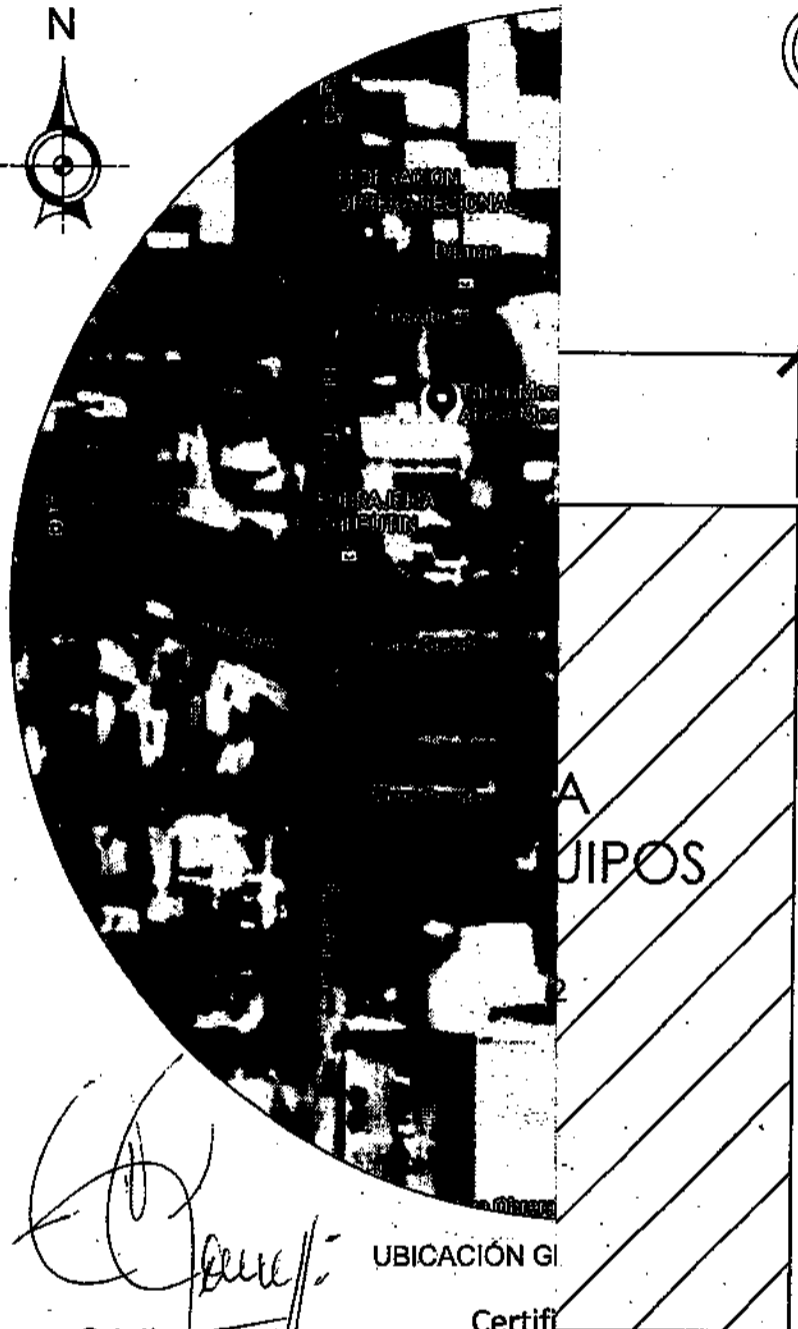


0839-19

PROYECTO:

A TOTAL:

TA1104 - p: 16.00 m²



CUBRE:

CARRERA: A

PROVINCIA: NEUQUEN

CODIGO: TA1104

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE TORRESEC Y SU REPRODUCCIÓN ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA

UBICACION DEL SERVICIO: DIRECCION: Sierra Grande esq. Jose Rosa

LOCALIDAD: Neuquen

PROVINCIA: Neuquen

LATITUD: -38.96772°

LONGITUD: -68.04943°

PLANO CORRELATIVO: ANEXO A

ESCALA: INDICADA FECHA: ADOBE 2019

Cristian Panizzi
Cristian Panizzi
GERENTE GENERAL

UBICACIÓN G

Certifi
TA11
LATITU
LONGIT

se ejecuta dentro del espacio indicado


Esta coordenada se encuentra en
esq. Jose Rosa. En la Ciudad

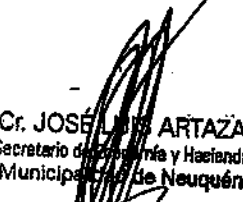
0839-19



ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y TORRESEC ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET
TA1110

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486, designado por decreto 1186/15, y de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIAN GARCÍA**, DNI 20.689.405, designado por decreto 1190/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y **Torresec Argentina S.A**, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **CRISTIÁN CÉSAR PANIZZI**, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra parte, y ambas designadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIAN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

CONSIDERANDO:

- 1) Que "**LAS PARTES**", con fecha 04 de Octubre de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "**LAS PARTES**" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área



Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.

- b) Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:


CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o sitio) de 16m² (dieciséis metros cuadrados) ubicado en el Espacio Verde 0170 / Plazoleta de calle Río Quinto entre Pcia. de San Juan y Alderete, Ciudad y Provincia de Neuquén, el cual carece de partida inmobiliaria y Nomenclatura catastral, Coordenadas Geográficas Lat: -38.951014° Long: -68.035468° conforme croquis que se acompaña como ANEXO A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1110.

SEGUNDA: El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años.

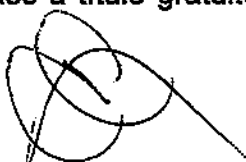
La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén





servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también, para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este Derecho de Paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y los Equipos.


 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Cr. JOSÉ LUNA MATZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Sr. ESMIR FABIAN GARCIA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

CUARTA: "LA EMPRESA" abonará el canon locativo anualmente, conforme la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentra vigente.

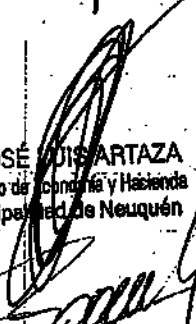
Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.

QUINTA - ENERGÍA:



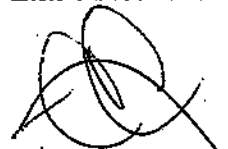
Conforme lo estableció en la cláusula CUARTA, 2.-, g) del Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que LA EMPRESA no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD proveerá de energía eléctrica a LA EMPRESA, debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la presente Acta Acuerdo. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por LA EMPRESA dentro de los 15 días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 109478/15 del Banco Provincia de Neuquén CBU 0970022210001094780158. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de LA EMPRESA.


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén


SIXTA: "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciatarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones



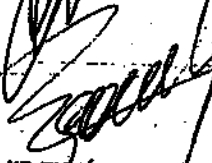


instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que sólo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.

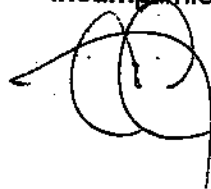
SÉPTIMA: de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, 2.-, f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA", deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.


 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 secretario de Agricultura y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

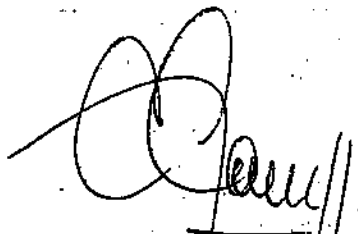
OCTAVA: "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del CANON y siempre que tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30)

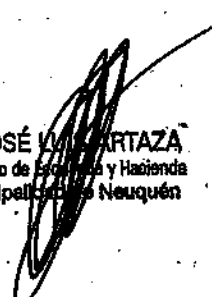



días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD":

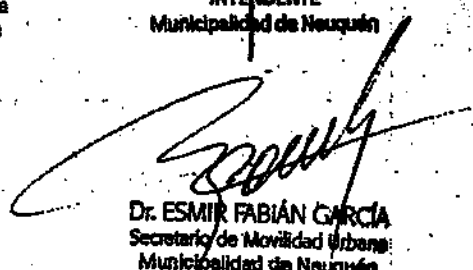
NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente; las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiera, de ésta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los 16 días del mes de Agosto de 2019.-


Cristian Panizzi
GERENTE GENERAL


Cr. JOSÉ MARTÍNEZ
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


HORACIO REBOLEDI QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

Firma/s certificada en sello F015880645

Y Aprobada/s F038882123 Bs. As. 16/08/2019





0839 - 9

**ANEXO**

F 003988831



1 Buenos Aires, 16 de agosto de 2019. En mi carácter de escribano
2 Subrogante del Registro Notarial número 162 de esta Ciudad
3 **CERTIFICO:** Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 125 del LIBRO
6 número 35, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 **Cristian César PANIZZI**, DNI 16.199.066.- El compareciente actúa en nombre y
9 representación y en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la
10 sociedad "TORRESEC ARGENTINA S.A.", CUIT 30-71483656-7, con domicilio en
11 Avenida del Libertador 6680, décimo piso, de esta Ciudad, lo que acredita con: (i)
12 Estatuto otorgado por escritura número 49 de fecha 12 de marzo de 2015, pasada ante el
13 escribano, de esta Ciudad, Fernando Mario Guevara Lynch, al folio 108 del Registro
14 Notarial 1721, a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 06 de abril de
15 2015, bajo el número 5123 del Libro 73, Tomo de Sociedades por Acciones; (ii)
16 Aumento de Capital por escritura número 139 de fecha 07 de julio de 2015, pasada ante
17 el citado Escribano al folio 316 del Registro Notarial 1721 a su cargo, e instrumento
18 privado de fecha 06 de marzo de 2018 y 07 de marzo de 2018, inscripto en la Inspección
19 General de Justicia el 11 de junio de 2018 bajo el número 10449 del Libro 90, Tomo de
20 Sociedades por Acciones; (iii) Cambio de sede social por Acta de Directorio número 4 de
21 fecha 06 de octubre de 2015, pasada a la página 5 del Libro de Actas de Directorio
22 número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el
23 número 42730-15; (iv) Testimonio de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
24 número 12 de fecha 19 de abril de 2018 de elección de autoridades, y Acta de
25 Directorio número 59 de fecha 20 de abril de 2018, de distribución de cargos, inscripto



en la Inspección General de Justicia el 02 de agosto de 2018 bajo el número 14273 del 26
libro 90 de tomo de sociedades por acciones; y (v) Acta de Directorio número 59 de 27
fecha 20 de abril de 2018, de licencia del Presidente y reemplazo del compareciente en 28
dicho cargo, pasada a las páginas 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio número 15 29
rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el número 30
42730-15.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que 31
surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- El compareciente 32
declara que la representación que invoca se encuentra vigente y no se le ha sido 33
revocada ni limitada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento se 34
encuentra parcialmente en blanco, posee como lugar de firma la Ciudad de Neuquén, 35
Provincia de Neuquén, y consiste en un Acta acuerdo entre la Municipalidad de 36
Neuquén y "TORRESEC ARGENTINA S.A." sobre otorgamiento de espacio para 37
el desarrollo de sitio con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de 38
internet TA1110.- La identidad del compareciente se justifica por ser persona de mi 39
conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial 40
de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 015890645 y Anexos F 003388831/2/3.- 41

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

0839 - 19



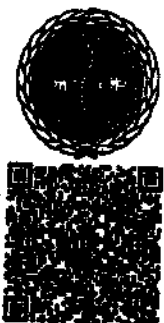
L 015169514



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MAYRA VALERIA GONZALEZ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190820339424/D**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 20 de agosto de 2019

ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



0839-19



PROYECTO:

DA TOTAL:

TA1110 - o: 16.00 m²

PROPIEDAD:

TORRESEC

CUBRE:

CANTIDAD:

A

PROVINCIA:

NEUQUEN

CODIGO:

TA1110

LA INFORMACIÓN CONTENIDA

EN ESTE DOCUMENTO ES

PROPIEDAD DE TORRESEC

Y SU REPRODUCCIÓN

ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA

UBICACIÓN DE RÍO:

DIRECCIÓN:

Río Quinto e/ Provincia
de San Juan y Alderete

Espacio Verde 0710

LOCALIDAD:

Neuquen

PROVINCIA:

Neuquen

LATITUD:

-38.951014°

LONGITUD:

-68.035468°

PLANO CONFIN:

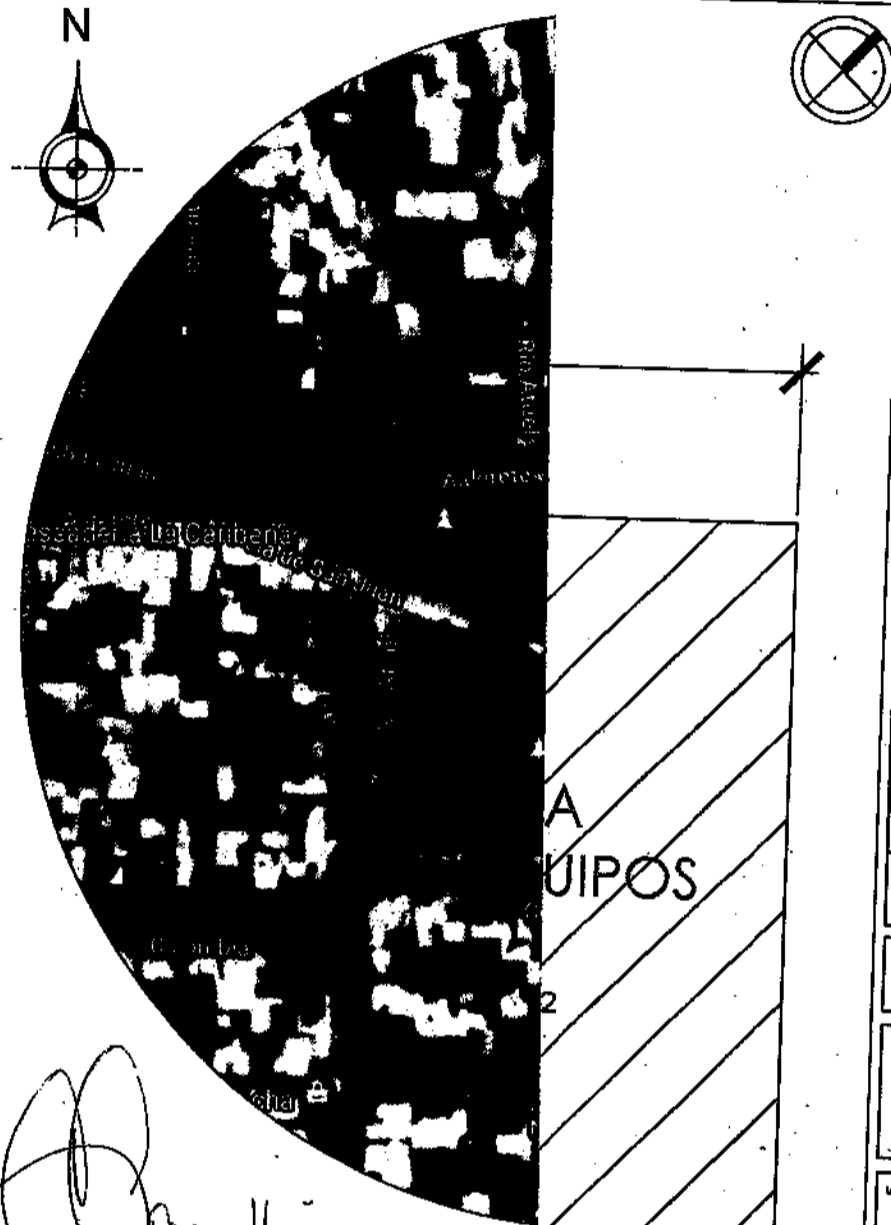
ANEXO A

SEÑAL:

INDICADA

FECHA:

AGOSTO 2011



Cristian Panizza

Cristian Panizza
GERENTE GENERAL

UBICACIÓN:

Certif

TA11

se ejecuta dentro del espacio indica

LATITU

LONGIT

Esta coordenada se encue

Quinto e/ San Juan y


En la Ciudad de Neu

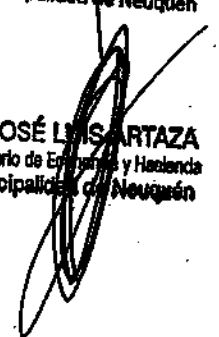


ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y TORRESEC ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET

TA1118

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486, designado por decreto 1186/15, y de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**, DNI 20.689.405, designado por decreto 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y **Torresec Argentina S.A**, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **CRISTIÁN CESAR PANIZZI**, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte, y ambas designadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:

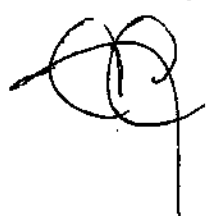

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

CONSIDERANDO:

- a) Que "LAS PARTES", con fecha 04 de Octubre de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "LA MUNICIPALIDAD" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "LAS PARTES" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



- Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.
- b) Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:


CLÁUSULAS:

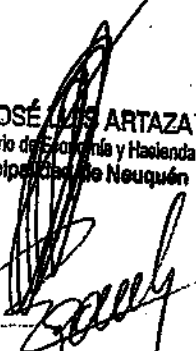
PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o sitio) de 16m² (dieciséis metros cuadrados) ubicado en el espacio Verde 0196 sito en Avenida del Trabajador y Punta Indio, Ciudad y Provincia de Neuquén, identificado con la partida inmobiliaria 0927817, Nomenclatura catastral 09-21-062-6931-0000, Coordenadas Geográficas Lat: -38.931744° Long: -68.154672° conforme croquis que se acompaña como **ANEXO A**, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo. En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1118.


SEGUNDA: El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años.

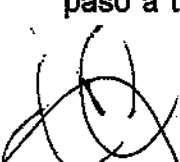
La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del


HORACIO RODRÍGUEZ QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén





servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también, para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este Derecho de Paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y los Equipos.


 HORACIO RODRÍGUEZ QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Hacienda y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

CUARTA: "LA EMPRESA" abonará el canon locativo anualmente, conforme la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentra vigente.


Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

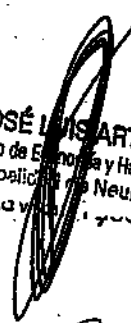
QUINTA - ENERGÍA:

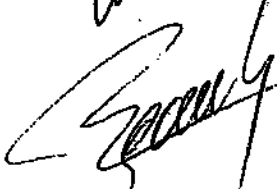


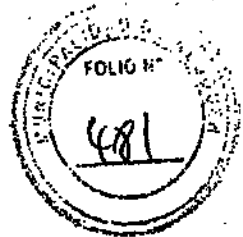
Conforme lo estableció en la cláusula CUARTA, 2.-, g) del Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que LA EMPRESA no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD proveerá de energía eléctrica a LA EMPRESA, debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la presente Acta Acuerdo. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por LA EMPRESA dentro de los 15 días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 109478/15 del Banco Provincia de Neuquén CBU 0970022210001094780158. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de LA EMPRESA.


HORACIO ROBERTO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

SEXTA: "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciatarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

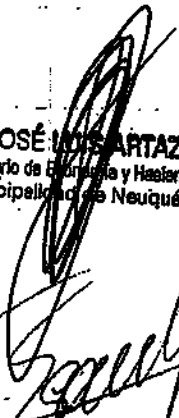


instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que sólo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.

SÉPTIMA: de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, 2.-, f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA", deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.

OCTAVA: "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del CANON y siempre que tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30)


 HORACIO ROGELIO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Energía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén



días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente, las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiera, de ésta.

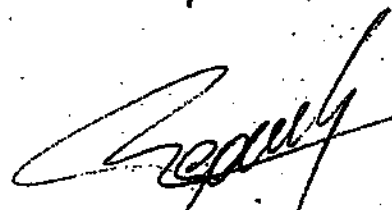
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los 16 días del mes de Agosto de 2019.-


Cristian Panizz
GERENTE GENERAL


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODRIGO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Firma/s certificada en sello F 015890641
Y ANEXO/S F 015890641 Bs. As. 16/08/2019


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



**ANEXO**

F 003388828



1 Buenos Aires, 16 de agosto de 2019. En mi carácter de escribano

2 Subrogante del Registro Notarial número 162 de esta Ciudad

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 124 del LIBRO

6 número 35, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Cristian César PANIZZI, DNI 16.199.066.- El compareciente actúa en nombre y

9 representación y en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la

10 sociedad "TORRESEC ARGENTINA S.A.", CUIT 30-71483656-7, con domicilio en

11 Avenida del Libertador 6680, décimo piso, de esta Ciudad, lo que acredita con: (i)

12 Estatuto otorgado por escritura número 49 de fecha 12 de marzo de 2015, pasada ante el

13 escribano, de esta Ciudad, Fernando Mario Guevara Lynch, al folio 108 del Registro

14 Notarial 1721, a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 06 de abril de

15 2015, bajo el número 5123 del Libro 73, Tomo de Sociedades por Acciones; (ii)

16 Aumento de Capital por escritura número 139 de fecha 07 de julio de 2015, pasada ante

17 el citado Escribano al folio 316 del Registro Notarial 1721 a su cargo, e instrumento

18 privado de fecha 06 de marzo de 2018 y 07 de marzo de 2018, inscripto en la Inspección

19 General de Justicia el 11 de junio de 2018 bajo el número 10449 del Libro 90, Tomo de

20 Sociedades por Acciones; (iii) Cambio de sede social por Acta de Directorio número 4 de

21 fecha 06 de octubre de 2015, pasada a la página 5 del Libro de Actas de Directorio

22 número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el

23 número 42730-15; (iv) Testimonio de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

24 número 12 de fecha 19 de abril de 2018 de elección de autoridades, y Acta de

25 Directorio número 59 de fecha 20 de abril de 2018, de distribución de cargos, inscripto



F 003388828

en la Inspección General de Justicia el 02 de agosto de 2018 bajo el número 14273 del
libro 90 de tomo de sociedades por acciones; y (v) Acta de Directorio número 59 de
fecha 20 de abril de 2018, de licencia del Presidente y reemplazo del compareciente en
dicho cargo, pasada a las páginas 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio número 1,
rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el número
42730-15.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que
surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- El compareciente
declara que la representación que invoca se encuentra vigente y no se le ha sido
revocada ni limitada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento se
encuentra parcialmente en blanco, posee como lugar de firma la Ciudad de Neuquén,
Provincia de Neuquén, y consiste en un Acta acuerdo entre la Municipalidad de
Neuquén y "TORRESEC ARGENTINA S.A." sobre otorgamiento de espacio para
el desarrollo de sitio con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de
internet TA1118.- La identidad del compareciente se justifica por ser persona de mi
conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 015890644 y Anexos F 003388828/29/30.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

0839-19



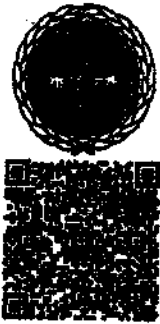
L 015169517



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MAYRA VALERIA GONZALEZ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190820339427/E**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, ~~martes~~ **20 de agosto de 2018**

**ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA**

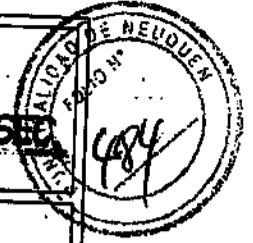


0839-19

PROYECTO:

DA TOTAL:

TA1118 - b: 16.00 m²



PROVINCIA:

TORRESEC

CIUDAD:

CANTON:

A

PROYECTO:

NEUQUEN

CODIGO:

TA1118

LA INFORMACIÓN CONTENIDA

EN ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DE TORRESEC
Y SU REPRODUCCIÓN
ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA

UBICACION DEL:

DIRECCION:

Avenida del Trabajador
y Punto Indio

Espacio Verde 0196

N.C.:

09-21-062-6931-0000

LOCALIDAD:

Neuquen

PROVINCIA:

Neuquen

LATITUD:

-38.931744°

LONGITUD:

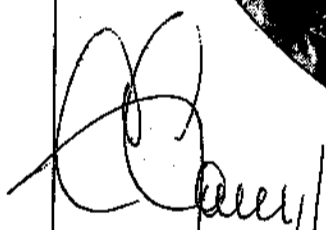
-68.154672°

PLANO CORRE:

ANEXO A

ESCALA:
INDICADA

FECHA:
AGOSTO 2019


Cristian Rarizz
GERENTE GENERAL

UBICACIÓN G

Certif
TA11

se ejecuta dentro del espacio indica

LATITU

LONGIT

Esta coordenada se encuentra en
y Punto Indio. Espacio Ver
En la Ciudad de Neu

0839 -



ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y TORRESEC ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET
TA1123

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI 17.758.486, designado por decreto 1186/15, y de Movilidad Urbana Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**, DNI 20.689.405, designado por decreto 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y **Torresec Argentina S.A**, CUIT 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **CRISTIÁN CESAR PANIZZI**, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte, y ambas designadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO:

- a) Que "LAS PARTES", con fecha 04 de Octubre de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "LA MUNICIPALIDAD" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "LAS PARTES" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.

- b) Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS:

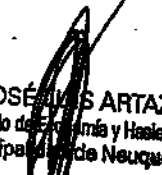
PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o sitio) de 16m² (dieciséis metros cuadrados) ubicado en el espacio Verde 0088 sito en calle Intendente Mango y Bernardo Houssay, Ciudad y Provincia de Neuquén, el cual carece de partida inmobiliaria y Nomenclatura catastral, Coordenadas Geográficas Lat: -38,971017° Long: -68,072069° conforme croquis que se acompaña como ANEXO A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o internet como de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1118.


SEGUNDA: El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de diez (10) años.

La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS SARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén






servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también, para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este Derecho de Paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y los Equipos.


 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


CUARTA: "LA EMPRESA" abonará el canon locativo anualmente, conforme la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentra vigente.

Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.


QUINTA - ENERGÍA:



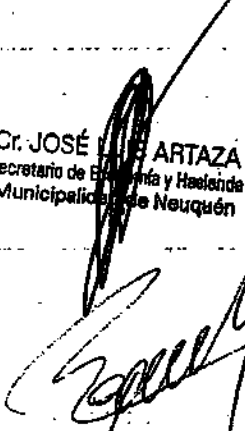

 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Turismo y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

Conforme lo estableció en la cláusula CUARTA, 2.-, g) del Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que LA EMPRESA no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD proveerá de energía eléctrica a LA EMPRESA, debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la presente Acta Acuerdo. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por LA EMPRESA dentro de los 15 días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 109478/15 del Banco Provincia de Neuquén CBU 0970022210001094780158. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de LA EMPRESA.


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

SEXTA: "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciatarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones


Dr. JOSÉ MARÍA ARTAZA
Secretario de Eficiencia y Huelga
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

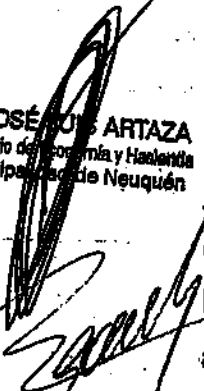




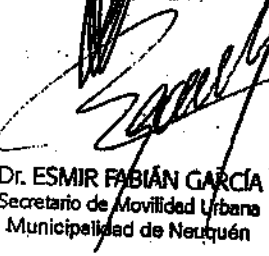
instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que sólo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.


SÉPTIMA: de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, 2.-, f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA", deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.


 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

OCTAVA: "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del CANON y siempre que tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30)



 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén



días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente, las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiera, de ésta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los **16** días del mes de **Agosto** de 2019.-


Cristian Parizzi
GERENTE GENERAL


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Obras y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


HORACIO ROBERTO GUROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Firma/s certificada en sello F 015890816
Anexo/s F 00338834/16 de As. 16/08/2019


Dr. ESMIR FABIAN CARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén





0839 - 1 9



501

F 003388836

ANEXO

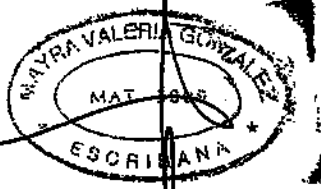
1 Buenos Aires, 16 de agosto de 2019. En mi carácter de escribano
2 Subrogante del Registro Notarial número 162 de esta Ciudad
3 **CERTIFICO:** Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 126 del LIBRO
6 número 35, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 **Cristian César PANIZZI**, DNI 16.199.066.- El compareciente actúa en nombre y
9 representación y en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la
10 sociedad "**TORRESEC ARGENTINA S.A.**", CUIT 30-71483656-7, con domicilio en
11 Avenida del Libertador 6680, décimo piso, de esta Ciudad, lo que acredita con: (i)
12 Estatuto otorgado por escritura número 49 de fecha 12 de marzo de 2015, pasada ante el
13 escribano, de esta Ciudad, Fernando Mario Guevara Lynch, al folio 108 del Registro
14 Notarial 1721, a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 06 de abril de
15 2015, bajo el número 5123 del Libro 73; Tomo de Sociedades por Acciones; (ii)
16 Aumento de Capital por escritura número 139 de fecha 07 de julio de 2015, pasada ante
17 el citado Escribano al folio 316 del Registro Notarial 1721 a su cargo, e instrumento
18 privado de fecha 06 de marzo de 2018 y 07 de marzo de 2018, inscripto en la Inspección
19 General de Justicia el 11 de junio de 2018 bajo el número 10449 del Libro 90, Tomo de
20 Sociedades por Acciones; (iii) Cambio de sede social por Acta de Directorio número 4 de
21 fecha 06 de octubre de 2015, pasada a la página 5 del Libro de Actas de Directorio
22 número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el
23 número 42730-15; (iv) Testimonio de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
24 número 12 de fecha 19 de abril de 2018 de elección de autoridades, y Acta de
25 Directorio número 59 de fecha 20 de abril de 2018, de distribución de cargos, inscripto



F 003388836

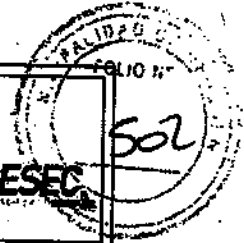
en la Inspección General de Justicia el 02 de agosto de 2018 bajo el número 14273 del
 libro 90 de tomo de sociedades por acciones; y (v) Acta de Directorio número 59 de
 fecha 20 de abril de 2018, de licencia del Presidente y reemplazo del compareciente en
 dicho cargo, pasada a las páginas 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio número 1,
 rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2015 bajo el número
 42730-15.- Documentación que en original tengo a la vista para el acto, de la que
 surgen facultades suficientes y en copia conservo en mi poder.- El compareciente
 declara que la representación que invoca se encuentra vigente y no se le ha sido
 revocada ni limitada en forma alguna.- Se deja constancia de que el documento se
 encuentra parcialmente en blanco, posee como lugar de firma la Ciudad de Neuquén,
 Provincia de Neuquén, y consiste en un Acta acuerdo entre la Municipalidad de
 Neuquén y "TORRESEC ARGENTINA S.A." sobre otorgamiento de espacio para
 el desarrollo de sitio con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de
 internet TA1123.- La identidad del compareciente se justifica por ser persona de mi
 conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
 de la Nación.- Se certifica la firma en foja F 015890646 y Anexos F 003388834/5/6.-

[Handwritten signature]



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

0839-19



PROYECTO:

AREA TOTAL:

TA1123 - 16.00 m²



CUBIC: [Empty]

CANTIDAD: A

PROVINCIA: NEUQUEN

CODIGO: TA1123

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE TORRESEC Y SU REPRODUCCION ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA

UBICACION DEL SITIO: Intendente Mango y Bernardo Houssay
Espacio verde 0088

LOCALIDAD: Neuquen

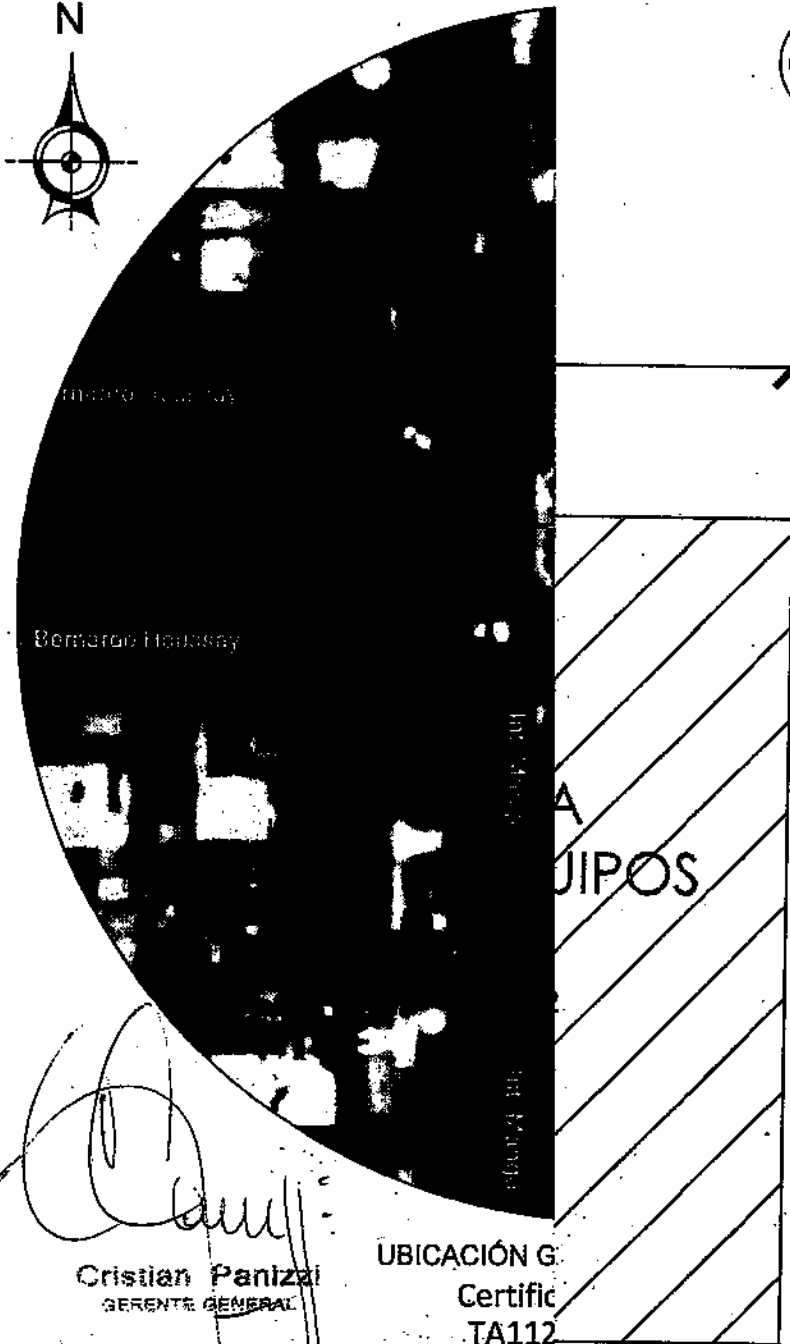
PROVINCIA: Neuquen

LATITUD: -38.971017°

LONGITUD: -68.072069°

PLANO CONFIN: ANEXO A

ESCALA: INDICADA
FECHA: AGOSTO 2017



Cristian Panizza
Cristian Panizza
GERENTE GENERAL

UBICACION GENERAL
Certificado
TA1123

se ejecuta dentro del espacio indicado
LATITUD
LONGITUD
Esta coordenada se encuentra en el espacio verde
Intendente Mango y Bernardo Houssay
En la Ciudad de Neuquen